



Resolución	Expediente	Acta N°
0312/2025	25318/024	2025/0005

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Certificaciones Médicas relacionadas con la necesidad de establecer una modificación en el Reglamento de Certificaciones Medicas;

RESULTANDO: I) que la referida Unidad a fs. 35 informa que la mencionada modificación se fundamenta por los cambios en las normativas, por la adquisición del Módulo de Certificaciones Médicas dentro del Sistema SIAP y la realización de un convenio marco INAU/BPS por las certificaciones médicas registradas en el Sistema Nacional de Certificación Laboral, Ley N° 16104, Ley N° 19.996 Artículo 17, la incorporación de la Ley N° 20.075 y Decreto N° 224 - 2023;

II) que el grupo de trabajo fue conformado por integrantes de la Unidad de Certificaciones Medicas, Direcciones del Departamento de Personal y de Gestión Humana, con el objetivo de actualizar en aquellos aspectos que corresponde al actual Reglamento de Certificaciones Medicas establecido por Resolución de Directorio N° 997/017, de fecha 22 de marzo de 2017, Expediente N° 42282/2015;

CONSIDERANDO: I) que la tramitación de las certificaciones médicas se realiza por medio de la adquisición del Módulo de Certificaciones Médicas dentro del Sistema SIAP y la realización de un convenio marco INAU/BPS por las certificaciones médicas registradas en el Sistema Nacional de Certificación Laboral, enviando estos registros a través del WEB Service de BPS que provee a INAU de las certificaciones realizadas a los funcionarios del Instituto;

II) que la Dirección de la División Gestión y Desarrollo Humano, comparte el detallado documento;

III) que el presente reglamento pretende ajustarse a los nuevos requerimientos de las modificaciones de las diferentes normativas vigentes que se mencionan;

IV) que en virtud de los informes esgrimidos por las Unidades competentes, la Subdirección General de Administración como Dirección General elevan las presentes actuaciones a los efectos de considerar autorizar el Reglamento elaborado por la Unidad de Certificaciones Médicas;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el Art. N° 17 de la Ley N° 19.996 y a las facultades conferidas por las Ley N° 15.977;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1º) DÉJASE SIN EFECTO el “Reglamento de Certificaciones Médicas” aprobado por Resolución de Directorio N° 997/017, de fecha 22 de marzo de 2017, a partir del presente Acto Administrativo.

2º) APRUÉBASE El “Reglamento de Certificaciones Medicas”, el que luce de fs. 22 a fs. 32 de las presentes actuaciones.

3º) ESTABLÉCESE que el citado Reglamento comenzará a regir a partir del presente Acto Administrativo.

4º) COMUNÍQUESE a Dirección General; hecho, **pase** a Comunicación Institucional a cuyo cargo queda la difusión del presente Acto Administrativo a todos los servicios de capital e interior, comunicación a SUINAU, así como su publicación en la página Web del Instituto y Sintra. Cumplido, **signa** a la División Gestión y Desarrollo Humano con destino al Departamento de Personal - Unidad de Certificaciones Médicas para conocimiento, ejecución y oportuno archivo.

JM/LT/CS

Fecha Acta: 11/02/2025 - Numero Acta: 2025/0005